



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2022 00671 00

Teniendo en cuenta lo informado en el escrito visto a folio 22 del expediente digital, el Despacho acepta la revocatoria al poder conferido a la profesional del derecho YULIANA CAMARGO GIL, quien fungía como apoderada de la entidad demandante, lo anterior, para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso

En atención al poder allegado (No 22 exp digital), el Despacho le reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho ANGELICA MARIA VILLAMIZAR MARQUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 77 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 017 de hoy
09 DE MARZO DE 2023
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c11455f8c2933ae49f42b6983d1b874743afd94a207789fbc4f331858545f97**

Documento generado en 07/03/2023 10:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>